FIRMADO

Resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se modifica la Resolución de 27 de marzo de 2025 por la que se convocan para el ejercicio 2025, las subvenciones destinadas a la organización del programa Cultiva, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

En el Real Decreto 425/2021 de 15 de junio, publicado en Boletín Oficial del Estado número 157, de 2 de julio de 2021, modificado por Real Decreto 607/2023, de 11 de julio, publicado en Boletín Oficial del Estado número 165, de 12 de julio, y por el Real Decreto 921/2024, de 17 de septiembre, publicado en Boletín Oficial del Estado número 226, de 18 de septiembre; se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

A través de la Resolución de 27 de marzo de 2025, cuyo extracto se publicó en el BOE el 2 de abril de 2025, se convocan para el ejercicio 2025 las subvenciones destinadas a la organización del Programa Cultiva, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

A través de la presente resolución se modifica la referencia a la cuantía máxima de las ayudas condicionada a la disponibilidad de crédito adicional.

Único. Modificación del apartado décimo, en materia de financiación, créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las ayudas.

El epígrafe 1 queda redactado de la siguiente manera:

“1. La regulación sobre financiación, cuantía de las ayudas y criterios de distribución, es la establecida por el artículo 12 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. La financiación de las ayudas previstas para el año 2025 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.489 «Ayudas Programa Cultiva», de los Presupuestos Generales del Estado, por el importe máximo de 1.200.000 euros que podrá ser ampliable condicionado a la existencia de crédito adicional y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento general de subvenciones.”

LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
P.D.: Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre
LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA
(Firmado electrónicamente)

Isabel Bombal Díaz

ISABEL BOMBAL DIAZ - 2025-06-25 14:02:50 CEST, cargo=DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, organizacion=DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_AJUD43J2Q57SHJPLJ9IAV227B5VB en https://www.pap.hacienda.gob.es